



Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 10 de enero de 2025
Folio No. 001/01/2025

C. ANA EDITH ROSALIANO QUINTERO



PRESENTE

Emisión: 31/01/25



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2811242964762, de fecha 28 de noviembre de 2024, además Folio Interno DOEEA: 0186 de fecha 03 de diciembre de 2024, el cual anexa ESCRITO PERSONAL, así como Folio Interno DOEEA: 0191 de fecha 02 de diciembre de 2024, el cual anexa ESCRITO PERSONAL, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio ubicado en [Redacción de datos personales]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Encino (<i>Quercus deserticola</i>)	13	27	-	Coordenadas UTM: X 478377 - Y 2133886 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, fracturamiento de madera, biodeteorización de estructuras internas y se localiza en área ajardinada de parque de fraccionamiento colindante con calle Pico de Sorata y calle Sierra de Conchagua. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
2	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	8	15+14	-	Coordenadas UTM: X 478366 - Y 2133877 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, fracturamiento de madera, galerías de insecto descortezador, biodeteorización de estructuras internas y se localiza en área ajardinada de parque de fraccionamiento colindante con calle Pico de Sorata y calle Sierra de Conchagua. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
3	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	6	17+15	-	Coordenadas UTM: X 478378 - Y 2133877 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, fracturamiento de





					<p>madera, galerías de insecto descortezador, montículos de aserrín por presencia de insecto barrenador, biodeteriorización de estructuras internas y se localiza en área ajardinada de parque de fraccionamiento colindante con calle Pico de Sorata y calle Sierra de Conchagua.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.</p>
4	Cedro de Arizona (<i>Cupressus arizonica</i>)	8	16	-	<p>Coordenadas UTM: X 478347 - Y 2134013</p> <p>Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, fracturamiento de madera, galerías de insecto descortezador, montículos de aserrín por presencia de insecto barrenador, biodeteriorización de estructuras internas y se localiza en área ajardinada de parque de fraccionamiento colindante con calle Sierra de Maraibas y calle Sierra de Roraima.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.</p>
5	Cedro de Arizona (<i>Cupressus arizonica</i>)	5.7	17	2.5	<p>Coordenadas UTM: X 478348 - Y 2134015</p> <p>Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta muerte descendente en un 60% del sujeto arbóreo, exudación de resina a lo largo de tronco por probable presencia de insecto descortezador, fracturamiento de madera de tronco y se localiza en área ajardinada de parque de fraccionamiento colindante con calle Sierra de Maraibas y calle Sierra de Roraima.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.</p>
6	Cedro de Arizona (<i>Cupressus arizonica</i>)	6.5	11+12	-	<p>Coordenadas UTM: X 478349 - Y 2134014</p> <p>Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, fracturamiento de madera, galerías de insecto descortezador, montículos de aserrín por presencia de insecto barrenador, biodeteriorización de estructuras internas y se localiza en área ajardinada de parque de fraccionamiento colindante con calle Sierra de Maraibas y calle Sierra de Roraima.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.</p>
7	Cedro de Arizona (<i>Cupressus arizonica</i>)	6.8	14	-	<p>Coordenadas UTM: X 478351 - Y 2134013</p> <p>Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, fracturamiento de madera, galerías de insecto descortezador, montículos de aserrín por presencia de insecto barrenador, biodeteriorización de estructuras internas y se localiza en área ajardinada de parque de fraccionamiento colindante con calle Sierra de Maraibas y calle Sierra de Roraima.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9</p>

5/21





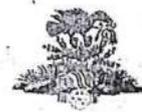
				y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
8	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	13	36	Coordenadas UTM: X 478415 - Y 2133982 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, fracturamiento de madera, galerías de insecto descortezador, montículos de aserrín por presencia de insecto barrenador, biodeteorización de estructuras internas y se localiza en área ajardinada de parque de fraccionamiento en zona de canchas de fútbol. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
9	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	11.5	16	Coordenadas UTM: X 478415 - Y 2133981 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, fracturamiento de madera, galerías de insecto descortezador, montículos de aserrín por presencia de insecto barrenador, biodeteorización de estructuras internas y se localiza en área ajardinada de parque de fraccionamiento en zona de canchas de fútbol. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
10	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	13	33	Coordenadas UTM: X 478415 - Y 2133980 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, fracturamiento de madera, galerías de insecto descortezador, montículos de aserrín por presencia de insecto barrenador, biodeteorización de estructuras internas y se localiza en área ajardinada de parque de fraccionamiento en zona de canchas de fútbol. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
11	Pino llorón (<i>Pinus patula</i>)	17.5	49	Coordenadas UTM: X 478434 - Y 2134021 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, fracturamiento de madera, galerías de insecto descortezador, montículos de aserrín por presencia de insecto barrenador, biodeteorización de estructuras internas y se localiza en área ajardinada de parque de fraccionamiento colindante con calle sierra de Roraima. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
12	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	15.5	28+29	Coordenadas UTM: X 478435 - Y 2134021 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, fracturamiento de madera, galerías de insecto descortezador, montículos de aserrín por presencia de insecto barrenador, biodeteorización de estructuras internas y se localiza en área ajardinada de parque de fraccionamiento colindante con calle sierra de Roraima.





				Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015				
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.				
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:				
7.4.1.1 Muerto en pie.				
7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública. Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:				
7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto				
7.4.2.4. Árboles con severa declinación.				
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN. (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.				
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).				
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.				
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic). En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:				
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.				
Artículo 109. Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución física... (sic). En todo caso, la restitución ordenada deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la norma ambiental técnica aplicable y vigente; para efectos de que se cumpla lo anterior, en la autorización respectiva se citarán las medidas compensatorias procedentes. Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente.				

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

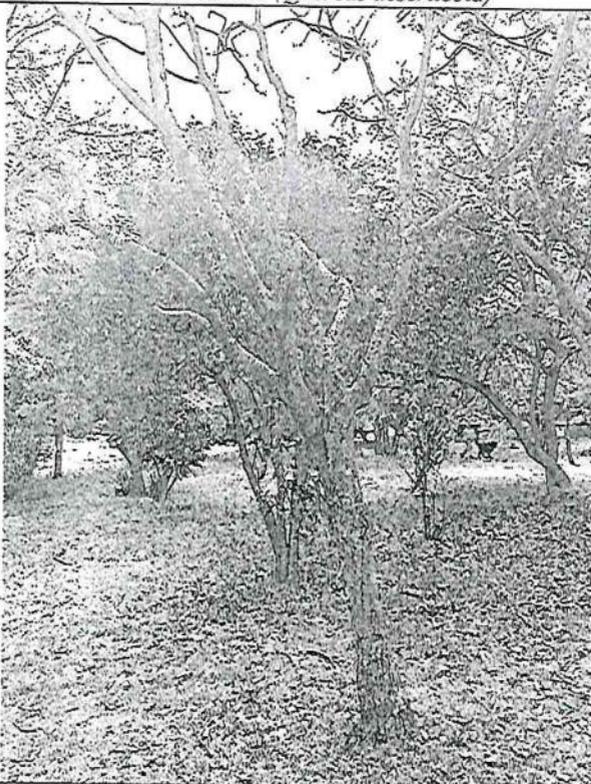
ARCHIVO FOTOGRAFICO



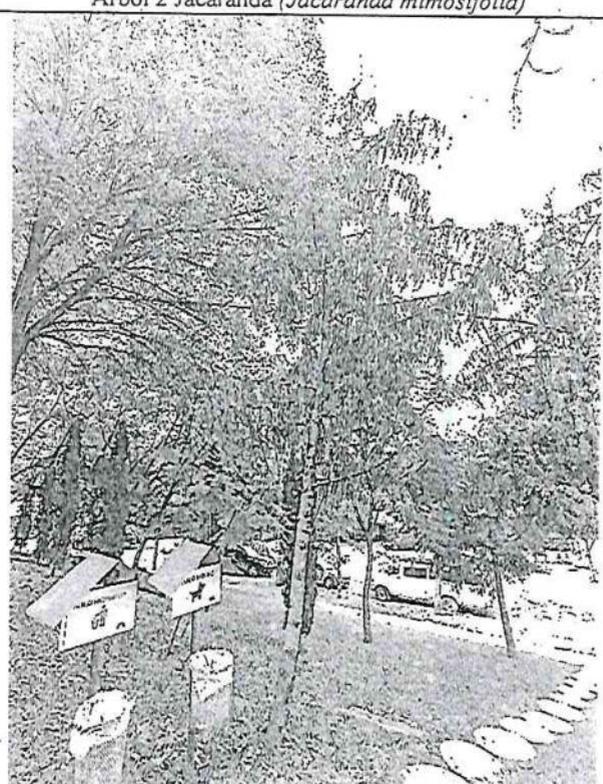
Arbol 1 Encino (*Quercus deserticola*)



Arbol 2 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



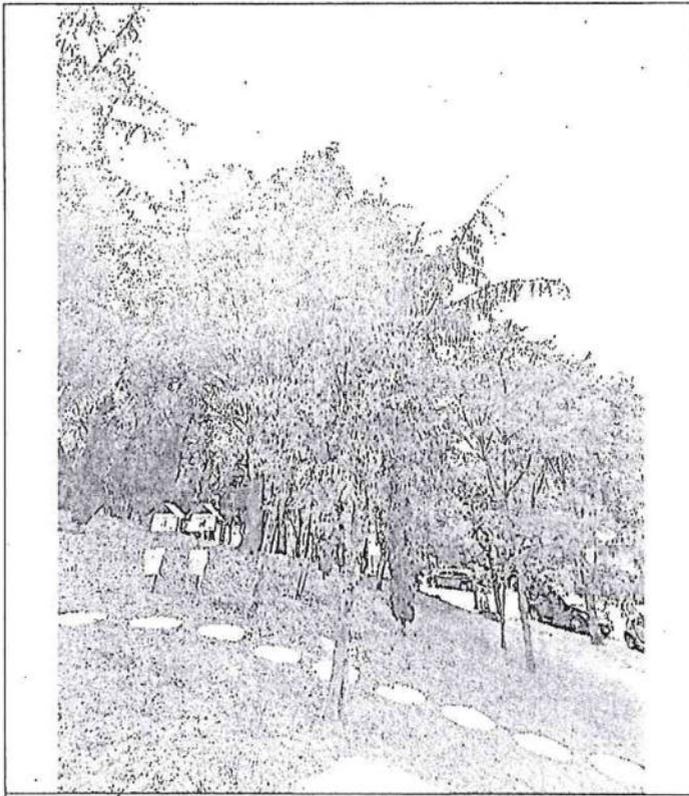
Arbol 3 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



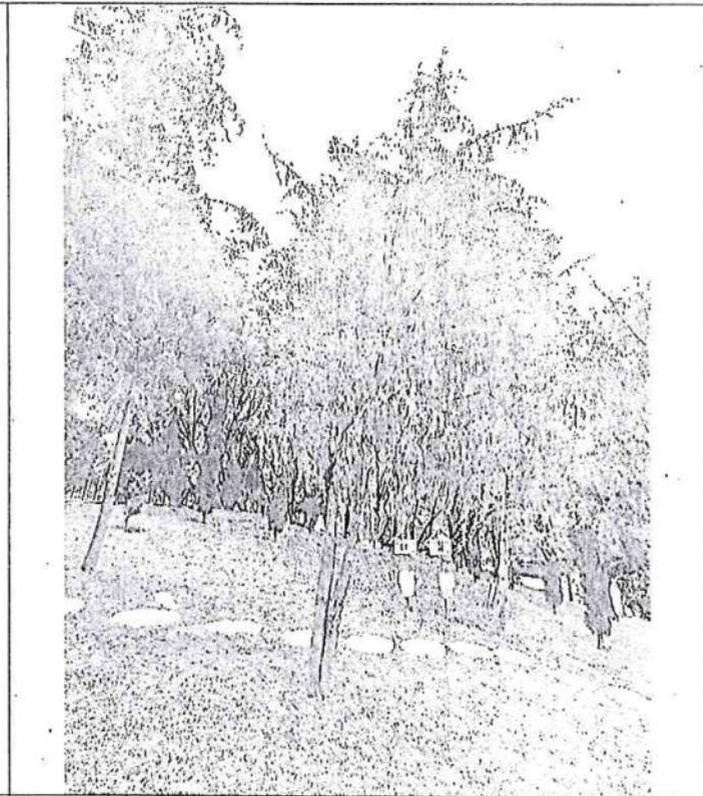
Arbol 4 Cedro de Arizona (*Cupressus arizonica*)

5/2

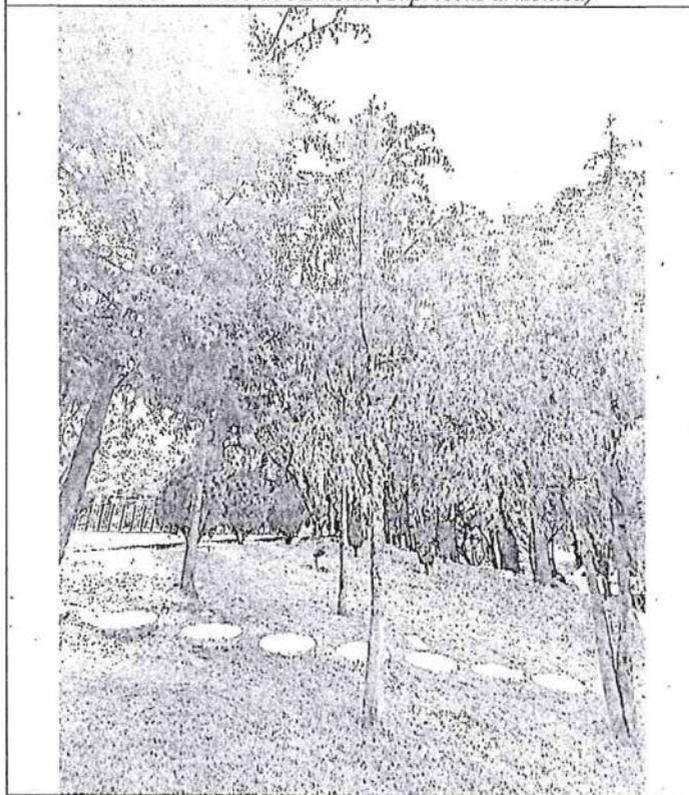




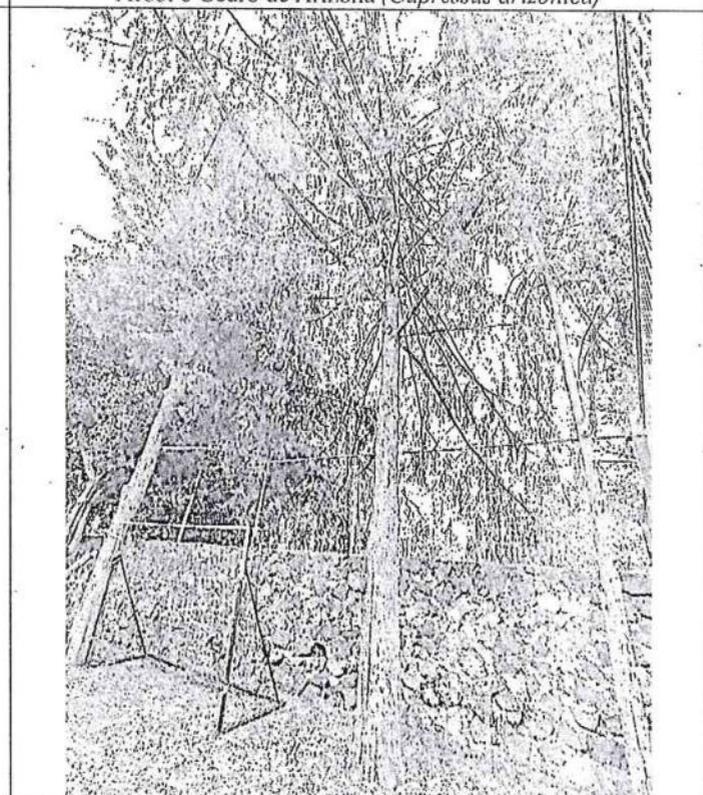
Arbol 5 Cedro de Arizona (*Cupressus arizonica*)



Arbol 6 Cedro de Arizona (*Cupressus arizonica*)



Arbol 7 Cedro de Arizona (*Cupressus arizonica*)



Arbol 8 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)

540





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

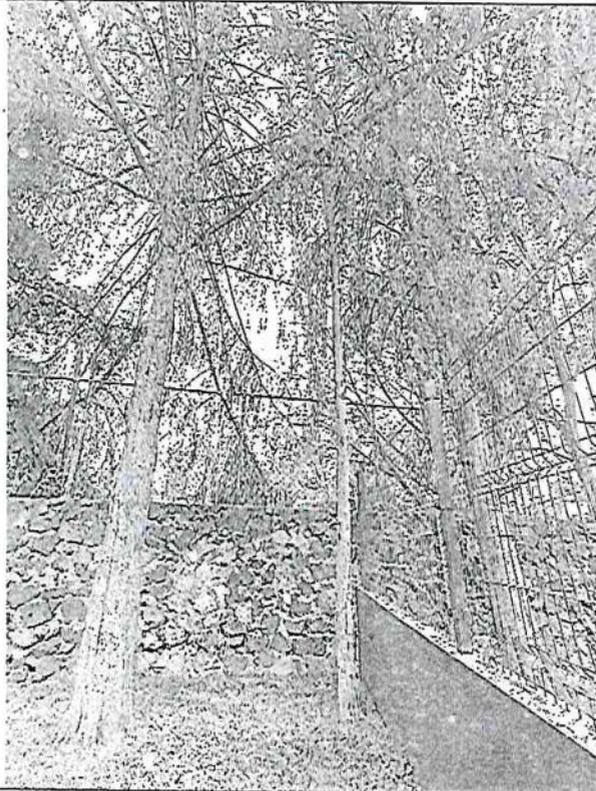


ALCALDÍA
TLALPAN

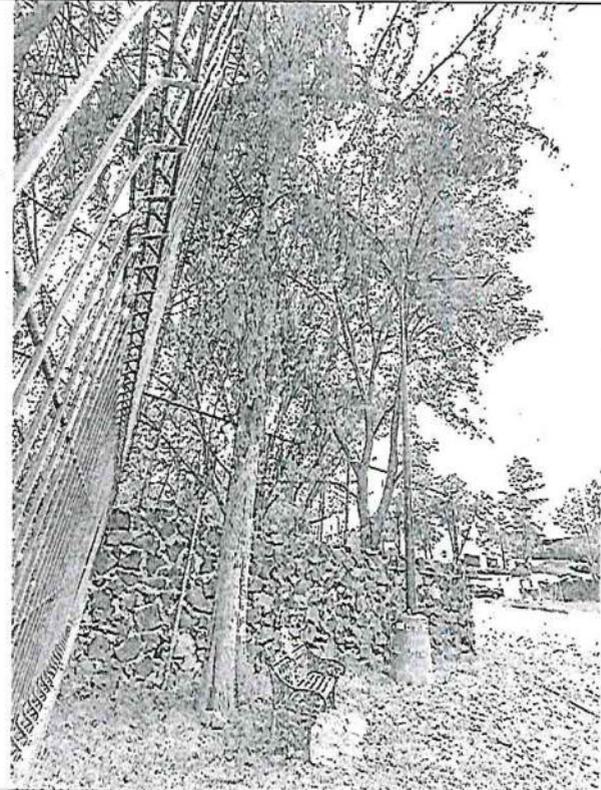
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



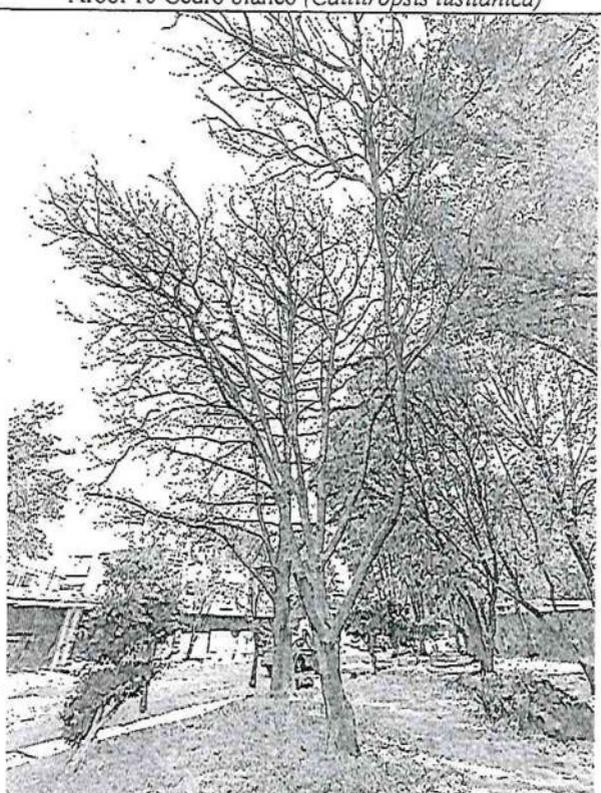
Arbol 9 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Arbol 10 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Arbol 11 Pino llorón (*Pinus patula*)



Arbol 12 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)





El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza DERRIBO de 4 (cuatro) Cedro de Arizona (*Cupressus arizonica*), 3 (tres) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), 3 (tres) Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*) dentro de predio

[Redacted], para que se realicen los trabajos correspondientes de DERRIBO conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y determinación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Organos Jurisdiccionales Locales y Federales, Organos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Menedes s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.





VALE DE COMPENSACIÓN

Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 10 de enero de 2025.

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1 Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos Folio interno: 001/01/2025, mediante el cual se atiende Folio SUAC-2811242964762, Folio Interno DOEEA: 0186 y Folio Interno DOEEA: 0191, en el cual se determinó DERRIBO de 4 (cuatro) Cedro de Arizona (*Cupressus arizonica*), 3 (tres) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), 3 (tres) Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*) dentro de predio ubicado [REDACTED]; el solicitante realiza la restitución en sitio (*in situ*) de 8 (ocho) Encino (*Quercus rugosa*) y realiza la entrega de 2 (dos) árboles de la especie Mandarina (*Citrus reticulata*) y 2 (dos) árboles de la especie Níspero (*Eriobotrya japonica*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENTAMENTE

[REDACTED]
ANA EDITH ROSALIANO QUINTERO
SOLICITANTE

Recibo Copia de vale

ELABORÓ

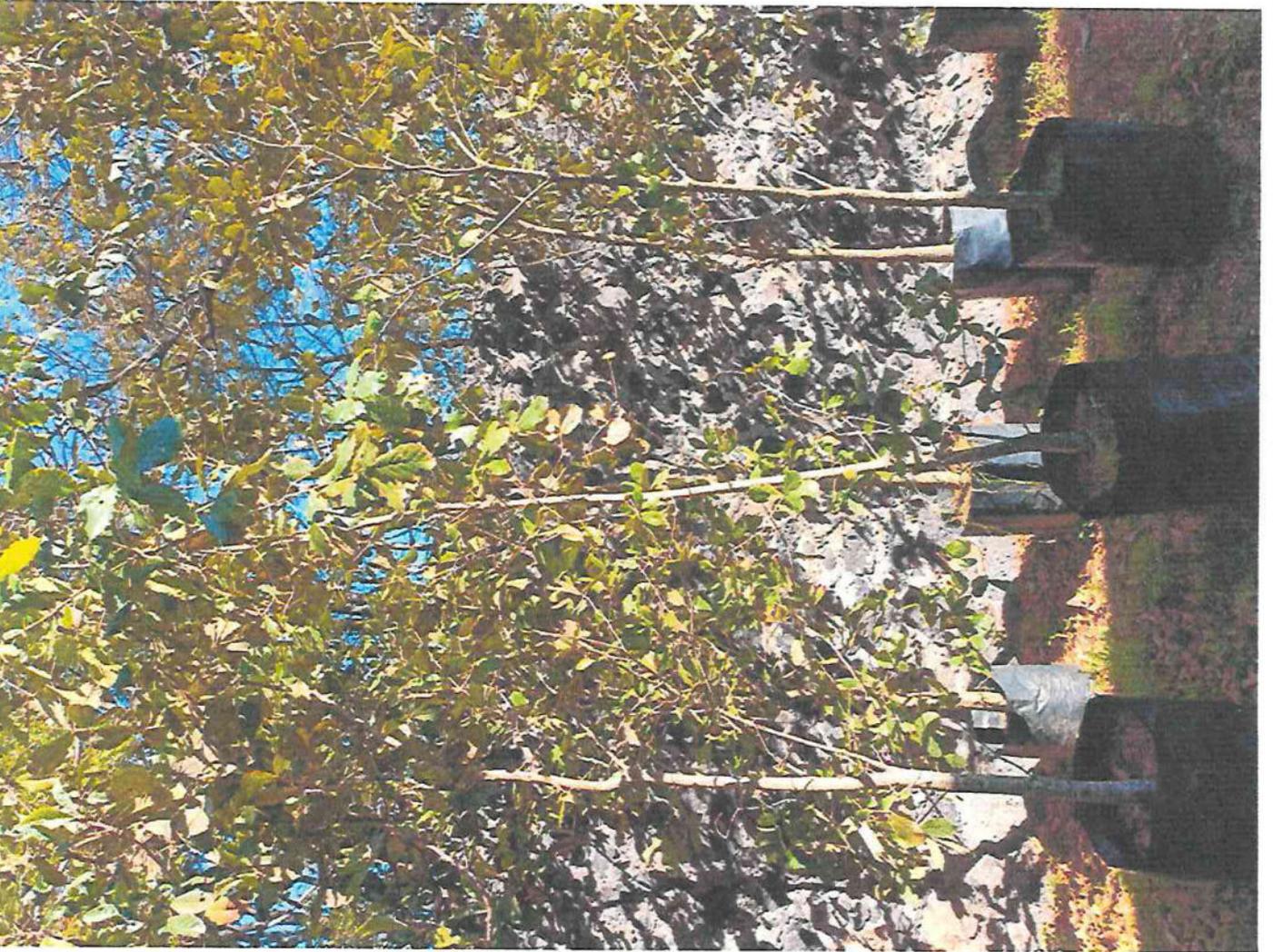
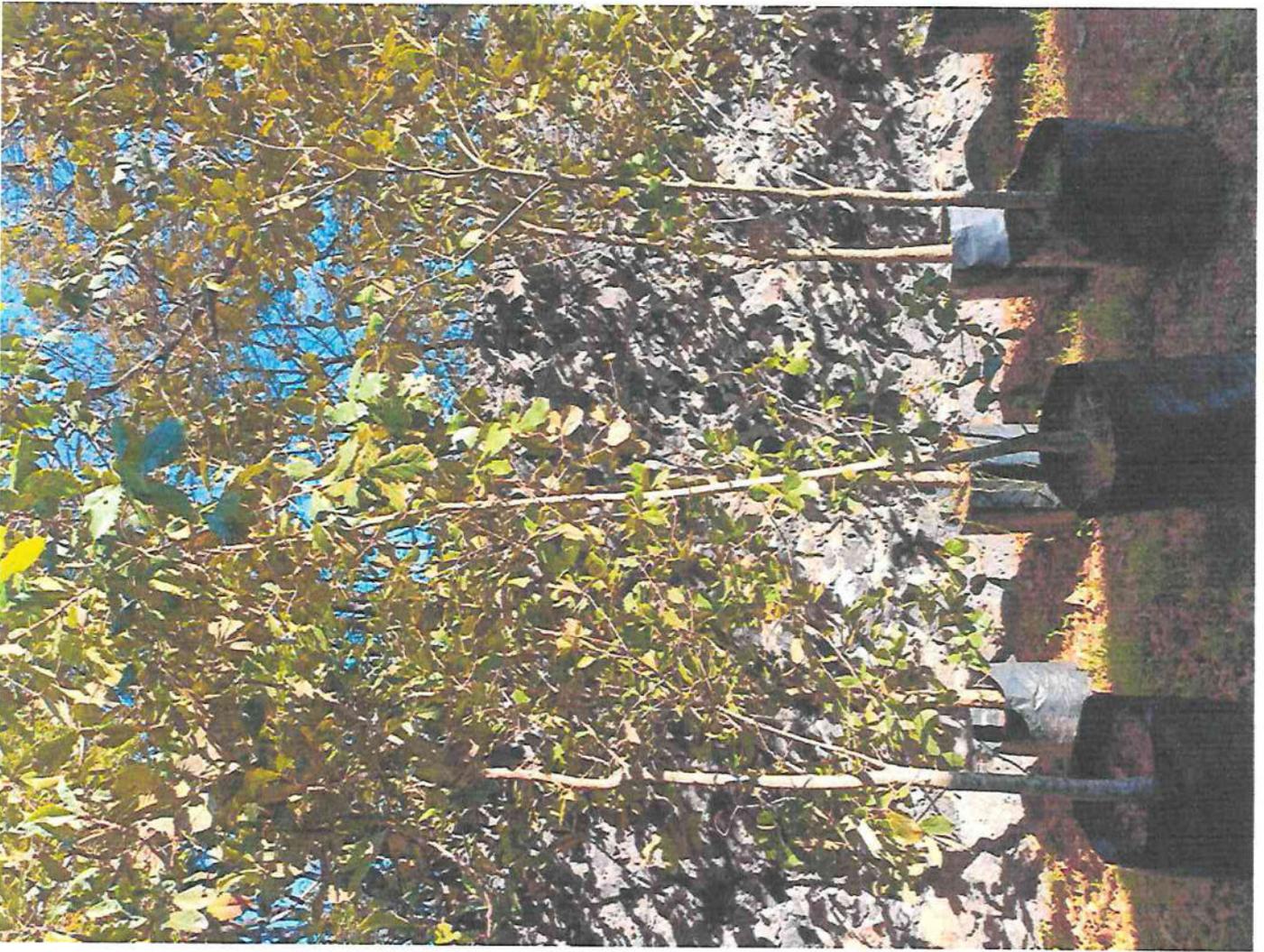
[Firma]
Biol. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBIÓ

Por parte de la Alcaldía
[Firma]
Lic. Abraham González Rebollo
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14009 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuyo finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDICDMX, ITAIPDPCDMX, CUCIDMX, ASNCIDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Mureta sin esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14009 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 09 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al mismo sitio <http://informa@transparencia.tlalpan.gob.mx/aviso-privacidad.html>
Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.









RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA

** BRVA MEXICO, S.A. **
RFC BBA830831LJ2

FECHA HORA CAJERO
17/01/25 12:25 MM7051

UBICADO EN: CIUDAD DE MEX DF

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE APLICACION: 2025-01-17
FOLIO NUMERO: 3764 AUT: 232429
CONCEPTO: PAGOS DE TESORERIA

LÍNEA DE CAPTURA:
77231001994840Q27W9R
IMPORTE DEL PAGO: 5391.00
EFEC. DEPOSITADO: 5400.00
CAMBIO: \$9.00
TIPO DE PAGO: EFECTIVO

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE LA TESORERIA DE LA CDMX:
bSmCvEvHXFrRlI0DW9+1Xg

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CDMX PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.

PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE	
	DERECHOS	391.00	
		TOTAL A PAGAR	\$ 391.00

justarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

PAGO
NTAL
SO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001994840Q27W9R



Vigencia: 2025-01-17

CONTRIBUYENTE

yaescalante

Acoypa

YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE

17/01/2025

12:07



LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO DE COBRO
OTROS DERECHOS.
LÍNEA DE CAPTURA
77231001994840Q27W9R

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR	\$ 391.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

yaescalante

Acoypa

YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE

17/01/2025

12:07

CARTA PODER

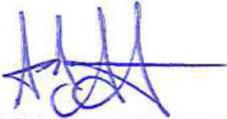
Ciudad de México a 17 de enero del 2025

A Quien Corresponda:
Alcaldía de Tlalpan
P R E S E N T E .

Por medio de la presente; yo, Ana Edith Rosaliano Quintero, Gerente de Administración de Colonos de Jardines en la Montaña A.C., otorgo este poder, amplio y suficiente para que, a mi nombre y representación, el C. Francisco Moya Vilchiz, quien se identifica con credencial de elector número IDMEX1874264327, a realizar en mi nombre y representación cualquier gestión necesaria ante esta H. Alcaldía de Tlalpan para obtener el permiso correspondiente para la poda y derribo de árboles solicitados.

Sin otro particular, agradezco las atenciones que a la presente se sirvan prestar.

Atentamente



Ana Edith Rosaliano Quintero
Gerente de Administración
de la Asociación de Colonos
de Jardines en la Montaña A.C.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ROSALIANO
QUINTERO
ANA EDITH

SEXO M

DOMICILIO
CDZIBALCHEN MZA 1 LT 4
COL LOS ENCINOS 14239
TLALPAN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR RSONAN01081603M500

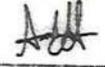
CURP
ROQA910816MDFSNIN05

AÑO DE REGISTRO
2009 04

FECHA DE NACIMIENTO 16/08/1991

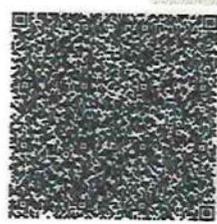
SECCIÓN 3869

VIGENCIA 2024 - 2034



INE



03228

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2704432530<<3869083963411
9108161M3412318MEX<04<<26266<5
ROSALIANO<QUINTERO<<ANA<EDITH<

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MOYA
VILCHIZ
FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO
04/10/1961

SEXO: H

DOMICILIO
C OAXACA 174
COL HEROES DE PADIERNA 10700
LA MAGDALENA CONTRERAS, CDMX

CLAVE DE ELECTOR MYVLF61100409H300

CURP MOVF611004HDFYLR07 AÑO DE REGISTRO 1991 06

ESTADO 09 MUNICIPIO 008 SECCIÓN 3032

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029





INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1874264327<<3032012646765
6110040H2912316MEX<06<<09595<7
MOYA<VILCHIZ<<FRANCISCO<<<<<<<